

Editorial

José A. Toro V.

Profesor Asistente
Derecho Internacional.
Departamento de Derecho
Universidad EAFIT

El pluralismo del Derecho internacional permite vincular a diferentes actores y regímenes en la protección de los derechos del individuo y de la sociedad civil global en general. La diversidad de aproximaciones al estudio del Derecho internacional contemporáneo posibilita una lectura interdisciplinaria del mismo y como se aprecia en este nuevo número de EJIL la relación de diferentes materias gracias a su lectura de lo internacional.

Es de esta manera como el texto del profesor Alejandro Gómez-V., se orienta a la necesidad de la reforma del sistema interamericano de Derechos Humanos. En particular el de la Comisión Interamericana. El desarrollo del Derecho internacional de los Derechos Humanos a partir de la segunda mitad del siglo XX es extraordinario. Tal carácter se da por su impacto en la noción tradicional de soberanía westfaliana sobre la que se funda el Derecho internacional y el Derecho interno de los Estados, toda vez que encontramos un cuerpo normativo que supone un límite a la acción del Estado y su vinculación a obligaciones comunes a toda la humanidad. Dentro del sistema los órganos de verificación adquieren un rol que implican un desarrollo de la teoría de los poderes implícitos. Esto es entes como el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, los comités de verificación de los tratados universales de protección, y en el ámbito regional, órganos como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, desarrollan una interpretación humanista de su objeto y ejecutan su labor a partir del efectivo llamado a rendir cuentas al Estado. Como es de suponer, algunos Estados son reacios a tal actuar de dichos entes y claman por una reforma que suponga imponerle límite a sus facultados y con ello constreñir la eficacia del sistema.

Tal situación es particularmente evidente en el sistema interamericano. El actuar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el desarrollo de su misión de proteger y promocionar el respeto de los Derechos Humanos en el continente, choca de forma frecuente con la posición de gobiernos que propugnan por un

concepto fuerte de soberanía, para limitar el alcance de dichos derechos. De allí que toda propuesta de reforma a un ente como la Comisión suscite preocupación y polémica por el riesgo institucional que supone para un ente con un alto nivel de legitimidad como es la Comisión. Gómez-Velásquez analiza las propuestas de reforma¹ y a partir de ello subyace un examen de la actividad y propósitos de la comisión.

Por su parte los artículos de Sara Botero-Restrepo y de Andrea Hernández-Calderón y Susana Trujillo-Preciado, se ocupan de examinar la cuestión de los actores no estatales en el Derecho internacional contemporáneo. Ambos textos utilizan el pretexto del Pacto Global de Naciones Unidas y la denominada Iniciativa Ruggie, para afirmar el rol de la sociedad civil global y de las compañías multinacionales en la gobernanza global contemporánea y en ella su rol en el Derecho internacional. Botero-Restrepo analiza por una parte la tensión entre compañías multinacionales y la denominada sociedad civil global, como un componente necesario para la elaboración del concepto de responsabilidad social empresarial y su manifestación en la esfera regulatoria internacional como es el Pacto Global. De igual forma indaga por la operatividad de las normas de *soft law*, y cuestiona el llamado a la autoregulación por parte de las organizaciones empresariales, toda vez que estas se vinculan a los mecanismos de protección de Derechos Humanos es gracias a la presión de la sociedad civil global.

A su vez el escrito de Hernández-Calderón y Trujillo-Preciado considera que el desarrollo de normas de *soft law*, como el Pacto Global, si permite la vinculación de las compañías multinacionales a un marco de promoción y respeto de los Derechos Humanos. Para ello las autoras desarrollan el concepto de autoridad privada a partir de los desarrollos de la economía política internacional. Sobre la base

1 Nota editorial: con posterioridad a la elaboración del texto, se aprobaron las reformas en el marco de la Organización de Estados Americanos. Las reflexiones sobre la función y propósito de la Comisión se mantienen vigentes.

de la edificación de dicha autoridad y su carácter legítimo estructuran como una manifestación de este tipo de autoridad es el desarrollo del Pacto Global y su interacción con organizaciones internacionales, y frente a un ámbito normativo propio del derecho internacional como es el del Derecho internacional de los Derechos Humanos. Con ello las autoras buscan identificar cómo en la construcción de regímenes internacionales intervienen tanto los actores no estatales y las normas de *soft-law*.

Desde el horizonte del *soft law* el texto de Daniel Vásquez-Vega propone un acercamiento a la moderna *lex mercatoria*, a partir del desarrollo del concepto de buena fe en el contrato de seguros. El análisis se conduce a partir de metodologías del Derecho comparado al contrastar la institución y el principio tanto en el contexto de Colombia, como en el de Inglaterra. El referente inglés se justifica toda vez que los estándares internacionales asociados al contrato de seguro parten de conceptos y propuestas creados por las compañías británicas y gestionadas a partir de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros. El estudio comparado identifica la necesidad en los dos marcos de regulación de desarrollar una comprensión y aplicación del principio orientada a proteger al asegurado. Tal identidad permite visibilizar la influencia de la globalización en la construcción, modelación y desarrollo de una figura contractual específica a lo largo del planeta, y con ello la consolidación de la *lex mercatoria* moderna.

Esta interacción entre ordenamientos, que genera una nueva dinámica tanto para el análisis del derecho comparado, como para el análisis de cuestiones y problemas que se deslocalizan como consecuencias de los distintos procesos de globalización. Uno de ellos es el de la privacidad y la protección de datos personales que desarrolla el artículo de Jonathan López-Torres. Del texto se visualiza la gestión de una problemática global, en la cual la perspectiva de integración comparada se torna esencial. Es por ello que en el desarrollo del mismo se concluye que lo que se está gestando es un

régimen internacional propio de la gobernanza global contemporánea. Ante la ausencia de un órgano centralizado de regulación y frente a la fragmentación de la regulación, se evidencia la necesidad de construir un parámetro, un estándar que se erija como el norte de la gestión de la materia. Por ello de forma informal la acción normativa de un ente supranacional como la Unión Europea asume, quizá de manera involuntaria, el rol de regulador global, a partir de identificar su normatividad como el estándar a cumplir por el resto de la sociedad internacional.

El texto de Adán López-Blanco se ocupa de un análisis comparado no entre legislaciones, sino entre una legislación específica, la de la República del Perú, y la regulación jurídica internacional. Para ello se busca identificar uno de los ámbitos de aplicación específica del Derecho internacional, como es el del Derecho internacional de los Derechos Humanos, y de forma específica el Derecho interamericano. En el artículo se identifica por una parte la ampliación del sistema de fuentes del Derecho internacional, al integrar claramente al mismo la jurisprudencia de la Corte Interamericana como uno de los componentes central del Derecho interamericano de los Derechos Humanos. Por otra parte el escrito pone en evidencia las tensiones entre lo jurídico interno y lo jurídico internacional, al visibilizar el diferente tratamiento que se da a la cuestión de la tortura y de la desaparición forzada en la legislación peruana y en el ámbito internacional de las Américas.

Por último a final del primer semestre de 2015 se celebrará en la ciudad de Medellín el Segundo Congreso de la Red Colombiana de Derecho Internacional. Dicho evento supone la consolidación de una red de conocimientos de académicos y practicantes del ámbito de lo internacional, del cual esta Revista será un medio de divulgación. Su crecimiento y diversidad son un reflejo de las dinámicas propias de la globalización contemporánea en un contexto determinado, de forma que la invitación no es solo a leer los artículos de la presente edición, sino acudir al congreso.